

Gloria Patri, &c. *Añia*. O quam metuendus est, &c.

En el interin, el Sacerdote vá rociando hasta dar vuelta á todos los cimientos abiertos, ò señalados: y repetida la *Añia* estando, (§ y manteniendose siempre) en pie, dice Oremus, y los Ministros, Flectamus genua (§ hincanse todos) R. Levate, § y todos se levantan.

Omnipotens, & misericors Deus, qui Sacerdotibus tuis tantam præ cæteris gratiam contulisti, ut quidquid in tuo nomine dignè perfectèque ab eis agitur, á te fieri credatur: quæsumus immensam clementiam tuam, ut quidquid modo visitaturi sumus, visites, & quidquid benedicturi sumus, benedicas: sit que ad nostræ humilitatis introitum, Sanctorum tuorum meritis, fuga dæmonum. Angeli pacis ingressus. Per Christum Dominum nostrum. R. Amén.

DEUS, qui ex omnium cohabitatione Sanctorum, æternum majestati tuæ condidisti habitaculum: da ædificationi tuæ incrementa cælestia; ut quod, te jubente, fundatur, te largiente, perficiatur. Per Christum Dominum nostrum. R. Amén.

§. V.

Rito, con que ha de bendecirse la nueva Iglesia, ó publico Oratorio, para que en él pueda celebrarse el Santísimo Sacrificio de la Misa.

§ **E**ntre esta Bendicion, y la Consagracion, hay la notable diferencia de que la Consagracion es Bendicion real, que solo los Obispos pueden hacer, con solemne aparato, y uncion del Santo Oleo de Catechumenos, y Chrismas, y esta Bendicion

es solamente verbal, que se hace solo con palabras, y aspersion con Agua bendita, sin tanta solemnidad: y con licencia del Obispo, que debe darse por escrito, y en toda forma, puede hacerla qualquiera Sacerdote simple, pero así por la Consagracion, como por esta simple Bendicion, quedan perpetuamente dedicadas al Culto Divino unicamente, las Iglesias, y Oratorios publicos, destinados al uso publico, ó comun, para decir, y oír Misa, &c. Y por esta razon no pueden bendecirse con esta Bendicion los Oratorios domésticos, y privados, que los particulares fabrican en sus casas, para que en ellos, supuesto su reconocimiento, y aprobacion por el Ordinario, á arbitrio de sus dueños, pueden convertirse, siempre que quisieren, en otros usos: y los que con esta Bendicion se santifican, jamas pueden tener otro que el del Culto Divino, á que por ella se dedican perpetuamente. Pero si los dueños de los Oratorios domésticos, y privados quisieren que algun Sacerdote se los bendiga, antes que en ellos se diga Misa, podrá hacerlo con la que está puesta al fol. 445. la Casa nueva. Lo contrario ha de decirse de los Oratorios, que en las Casas Religiosas se fabrican, y destinan al perpetuo Culto de Dios, porque estas pueden bendecirse con esta Bendicion. Gattico de Orator domestico. c. 12. n. 20.

§ El amplísimo privilegio, concedido por el Señor Gregorio XIII. en 3 de Mayo de 1575. á nuestros Provinciales, para erigir, sin necesidad de otra licencia, ni aprobacion, Capillas, y Oratorios, destinados perpetuamente al Culto del Señor, en que pueden celebrarse Misas, y los demás Oficios Divinos, dentro de nuestras Casas, Colegios, y Residencia, aunque los Lugares no sean nuestros, sino que precisamente residan en ellos los nuestros, una vez que por sí mismos ó por medio de otros se certifiquen de la honestidad, y decencia del lugar, puede verse en el nuevo Comp. de nuestros Privilegios. Oratoria §. 1. y 2. y en este el de poderlos erigir nonbradamente en nuestros Seminarios, y aun en nuestras Granjas, ó Casas de Campo, sin sujecion á la visita de los Obispos.

El privilegio de nuestros Superiores locales, para que, si los Obispos Diocesanos, rogados, disfrutaren por mas de quatro Meses poner la primera piedra de nuestras Iglesias, ó bendecirlas, ó consagrarlas, ó consagrar sus Altares, puedan recurrir á qualquiera otros Obispos Catholicos, para que lo hagan, puede verse en el mismo Comp. V. Ecclesiæ; y Benedicere §. 1. puede verse la moderacion, con que solo para nuestros usos debe usarse del privilegio del Señor Leon X. de bendecir nuestras Iglesias, Cementerios, Oratorios, &c.

§ Esta Bendición debe hacerse por la mañana, y para el Sacerdote que ha de hacerla, se previenen, amito, alba, cingulo, estola, y capa de color blanco; y sobrepellices para los Sacerdotes, y Clerigos, que han de acompañarle, los ciriales con velas encendidas; la Cruz alta, este Manual, el scire con Agua bendita, y el aspersorio, que debe ser de la hierba llamada Hyssopo, y en donde no la huviere, ó no fuere conocida, puede ser de Ruda ó de Azejón, ó de Oregano, ó de Serpol, ó de Verbena, Baruf. ubi sup. n. 57. Y si ninguna de estas hierbas huviere, se usará del ordinario. También se previenen unos tapetes, en que el Sacerdote, y sus ministros se binguen.

§ Se procurará que la Iglesia ú Oratorio, esté por la parte de fuera tan desembarazado, que con lib. rdad pueda rodearse, y hacerse en sus exteriores muros la aspersion, que se dirá, ó al menos, que en muchas partes de ellos pueda hacerse con frecuencia; pero si ni aun esto pudiere conseguirse sin mucha incomodidad, bastará, que el Sacerdote, quanto fuere posible, se conforme, y ajuste á las Rubricas, y Reglas del Ritual Romano, como, hablando de la Consagracion lo ha declarado muchas veces la Sagr. Congr. de Ritos *ibid.* n. 45 y 46. Y si los muros exteriores cayeren dentro de la clausura de algunas Monjas, bastará rociar los que no estuvieren dentro, como lo ha declarado también la misma Sagr. Congr. de Ritos. *Ibid.* n. 63.

§ Por dentro debe estar vacia la Iglesia, ú Oratorio, de todo ornato, escaños, mesas, y demás cosas amovibles; unicamente puede tolerarse la imagen, ó retablo del Altar, por la grave dificultad que habria en colocarle prontamente, para decir Misa ante ella, inmediatamente despues de la Bendición, como debe decirse. Los Altares deben estar también desnudos de todos los ornamentos; porque aun no siendo la Iglesia lugar sagrado, no le convienen los sagrados adornos: En fin debe estar desocupada de gente durante todo el tiempo de la Bendición. Y porque las Rubricas del Ritual, si se pusiesen por el mismo orden con que están en él, necesitarian de largas notas; ajustandolas á las del Pontifical, se ponen de la manera siguiente.

El Sacerdote, que con licencia del Obispo, ha de bendecir alguna nueva Iglesia, para que en ella, segun Rito, se celebre el Divino Sacrificio de la Misa, revestido de amito, alba, cingulo, estola cruzada ante el pecho, y capa de color blanco, acompañado de algunos Sacerdotes, y Clerigos, yendo por delante el

Ministro que lleva la Cruz, en medio de dos Cerofrarios con las velas encendidas, va por la mañana á la puerta principal de la nueva Iglesia, ú Oratorio, y estando en pie, descubierta la cabeza, y vuelto acia ella, dice absolutamente esta Oracion:

Actiones nostras, quæsumus Domine, aspirando præveni, & adjuvando prosequere: ut cuncta nostra oratio, & operatio à te semper incipiat, & per te cœpta finiatur. Per Christum Dominum nostrum. Amén.

Despues, tomando el aspersorio, hecho de la hierba Hyssopo, rociandose primero á si mismo, y despues á sus Ministros, y circunstantes, comienza; y prosigue el Clero, la Añá. Asperges me Domine hyssopo et mundabor, lavabis me, & super nivem dealbor: y despues el Clero, alternandose en los versos, mientras el Sacerdote rodea la Iglesia, dice todo entero el Psalmo Miserere, como en el fol. 235. añadiendo al fin, Gloria Patri, &c. y acabado, repite la Añá. Asperges me Domine, &c.

El Sacerdote, entonada la Antiphona, Asperges me, &c. yendo por delante la Cruz en medio de los Cerofrarios, y el Clero, y circunstantes en forma de Procesion, moviendose sobre su misma diestra, va rodeando, y rociando las paredes exteriores de la Iglesia en sus partes superiores, é inferiores cerca de los cimientos. La Iglesia por dentro debe estar vacia, y desnuda de todo ornato, y de la misma manera deben estas desnudos los Altares, y fuera de ella todo

el Pueblo concurrente, hasta que se acabe la Bendición.

Vueltos todos al lugar en que comenzó la Procecion, y repetida por el Clero la Antiphona, Asperges, me &c. el Sacerdote, en pie, en el mismo lugar en que antes estuvo, descubierta la cabeza, y vuelto acia la Iglesia, dice, Oremus, y los Ministros Flectamus genua (§ todos menos el Sacerdote se hincan) R. Levate § se levantan todos.

Y el Sacerdote dice: Domine Deus, qui licet, &c. como en el fol. 496.

Acabada esta Oracion (quedandose el Pueblo fuera, precediendo el Ministro de la Cruz en medio de los Ceroferarios) entran de dos en dos en la Iglesia los Clerigos hasta el Altar mayor cantando las Letanias. § Y detras de todos el Sacerdote con sus Ministros: en llegando ante el Altar mayor todos se hincan, y prosiguen cantando las Letanias, como en el fol. 841.

Luego que se haya dicho, Ut omnibus fidelibus defunctis requiem æternam donare digneris, Te rogamus audi nos, se levanta el Sacerdote, y en voz uteligible, dice: Ut hanc Ecclesiam, & Altare ad honorem tuum, & nomen Sancti tui N. purgare, & benedicere digneris, Te rogamus audi nos. Al decir benedicere, con la mano diestra bendice á un mismo tiempo, con una sola bendición el Altar, y la Iglesia.

§ En donde está la N. se pone el nombre del Santo, en cuya memoria se dedica la Iglesia: y si fuere Santa, mudando el genero, se dice, Sanctæ N.

Torna el Sacerdote á hincarse como antes, hasta que se acaben las Letanias: y los Cantores prosiguen: Ut nos exaudire digneris, Te rogamus audi nos. Agnus Dei, &c.

Dicho el ultimo Kyrie eleison, puesto en pie el Sacerdote, con todos, dice, Oremus, y los Ministros, Flectamus genua (§ y todos, menos el Sacerdote se hincan) R. Levate. § ponense todos en pie.

PRæveniat nos, quæsumus Domine, misericordia tua: & intercedentibus omnibus Sanctis tuis, voces nostras clementia tuæ propitiationis anticipet. Per Christum Dñum, nostrum. R. Amén.

Retirándose despues el Sacerdote del Altar el espacio necesario (§ para presidir al Coro, que dividido en dos alas, ha de formar el Clero) arrodillado con todos, y signandose, dice, Deus in adjutorium meum intende: y luego se levanta, respondiendole el Clero Domine ad adiuvandum me festina Y en pie, dice el Sacerdote, Gloria Patri, & Filio, & Spiritui sancto. Responde el Clero, Sicut erat in principio, &c. Despues dice el Sacerdote Oremus, y los Ministros Flectamus genua R. Levate, (§ hincandose todos, menos el Sacerdote, y levantandose, como antes se dixo, y lo mismo se hará en adelante)

OMnipotens & misericors Deus, qui Sacerdotibus tuis tantam præ cæteris gratiam contulisti, ut quicquid in tuo nomine digné, perfecteque ab eis agitur, à te fieri credatur: quæsumus immensam cle-

mentiam tuam; ut quidquid modò visitaturi sumus, visitet: & quidquid benedicturi sumus, benedicat: sitque ad nostræ humilitatis introitum, Sanctorum tuorum meritis, fuga dæmonum, Angeli pacis ingresus. Per Dominum nostrum Jesum Christum Filium tuum, &c. R. Amen.

Dicho esto, comienza el Sacerdote, y prosigue el coro la Antiphona, Benedic Domine domum istam nomini tuo ædificatam, con los Psalmos que se siguen, y mientras se cantan, hace el Sacerdote lo que se dice despues de ellos. Psalmus 119.

AD Dominum cum tribularet clamavit: * & exaudivit me.

Domine libera animam meam à labiis iniquis, * & à lingua dolosa.

Quid detur tibi, aut quid apponatur tibi * ad linguam dolosam?

Sagittæ potentis acutæ, * cum carbonibus desolatorijs. Heu mihi, quia incolatus meus prolongatus est: habitavi cum habitantibus Cedar: * multum incola fuit anima mea.

Cum his, qui oderunt pacem, eram pacificus: * cum loquebar illis; impugnabant me gratis.

Gloria Patri, &c.

Psalmus 120.

Levavi oculos meos in montes, * unde veniet auxilium mihi.

Auxilium meum à Domino, * qui fecit cælum, & terram.

Non det in commotionem pedem tuum: * neque dormitet, qui custodit te.

Ecce non dormitabit, neque dormiet, * qui custodit Israël.

Dominus custodit te, Dominus protectio tua, * super manum dexteram tuam.

Per diem sol non uret te, * neque luna per noctem.

Dominus custodit te ab omni malo: * custodiat animam tuam Dominus.

Dominus custodiat introitum tuum, & exitum tuum; * ex hoc nunc, & usque in sæculum.

Gloria Patri, & Filio, & Spiritui sancto, &c.

Psalmus 121.

Lætatus sum in his, quæ dicta sunt mihi: * in domum Domini ibimus.

Stantes erant pedes nostri, * in atrijs tuis Jerusalem Jerusalem, quæ edificatur ut civitas: * cujus participatio ejus in id ipsum.

Illuc enim ascenderunt tribus Domini: * testimonium Israël, ad confitendum nomini Domini.

Quia illic sederunt sedes in judicio, * sedes super domum David.

Rogate quæ ad pacem sunt Jerusalem: * & abundantia diligentibus te.

Fiat pax in virtute tua: * & abundantia in turribus tuis.

Propter fratres meos, & proximos meos * loquebar pacem de te.

Propter domum Domini Dei nostri, * quæsiui bona tibi. Gloria Patri, &c.

Añã. Benedic Domine domum istam, nomini tuo ædificatam.

En el interin el Sacerdote, (§ yendo en Procesion, como se hizo por defuera) comenzando la aspersion por el lado del Evangelio, diciendo la Antiphona, Asperges me Dñe. &c. va rociando las interiores paredes de la Iglesia en sus partes superiores, é inferiores, hasta volver al Altar.

§ Si los tres dichos Psalmos no bastaren para llenar todo el tiempo que la Procesion durare, diganse otros de los Graduales; pero si fuere tan corta como lo será en las Capillas, ò Oratorios, que no puedan decirse todos, callará el Coro en qualqui ra Verso, en que la Procesion se acabare, añadiendo despues de él, Gloria Patri; & Filio, &c. Baruf. ubi sup. n. 79. y 80. y tambien se deberá repetir la Antiphona.

Haviendo vuelto el Sacerdote al Altar, en pie, dice Oremus. Los Ministros, Flectamus genua. R. Levate.

DEUS, qui loca nomini tuo dicanda sanctificas, effunde super hanc orationis domum gratiam tuam, ut ab omnibus hic nomen tuum invocantibus auxilium tuæ misericordiæ sentiat. Per Dominum nostrum Jesum Christum Filium tuum, &c.

Hecho todo esto (§ se viste, y preñiene el Altar de ornamentos congruentes al tiempo, y al Oficio, entra á la Iglesia el Pueblo) y se dice la Misa del tiempo, ò del Santo ocurrente.

§ Baruf. ubi sup. desde el n. 83. al 86. ensiña, que no señalando esta Rubrica Misa propria, podrá decirse la que se quisiere, como no sea de Difuntos, por la solemnidad del lugar: y que mas conveniente pareceria celebrar la que tiene por titulo, In Dedicacione

Eclesiã. Pero Catal. ubi sup. c. 29 § 9. dice, en esto parroca haberse descuidado Barufaldo, porque como no acostumbra la Iglesia celebrar el Anniuersario de la Bendicion de los Templos sino solo el de su Dedicacion, quando los Templos no se dedican, sino que se bendicen; y que esta es una de las diferencias que hay entre la Bendicion de la Iglesia, y su Dedicacion, que esta, y no aquella se celebra con particular Misa, Oficio, y Anniuersario.

Aunque la Iglesia este bendita con esta Bendicion por algun simple Sacerdote, con todo la ha de consagrar el Obispo.

§. VI.

Rito, que se ha de observar en reconciliar la Iglesia violada, que aun no estaba consagrada por el Obispo.

§ **P**OR violacion se entiende aqui una moral mancha de la Iglesia, contrabida por haverse cometido publicamente en ella, no en su Sacristia, ó en su Torre, algun delito. No con todo publico delito, por enorme que sea, se viola la Iglesia, sino con los contenidos en el siguiente sumario, cuya inteligencia debe buscarse en Autores clãsticos

- 1 **E**ffusione magna sanguinis injuriosa ex violentia illata in ipsa Ecclesia.
- 2 Seminis humani publica, voluntaria effusione, illicita, sive per copulam conjugalem.
- 3 Sepultura cadaverum hæreticorum, infidelium, & excommunicatorum.
- 4 Si Ecclesia reconcilietur per Episcopum publicè excommunicatum.
- 5 Occisione hominis in ipsa Ecclesia, quamvis sanguis non effundatur, puta, quia laqueo suspensus, vel suffocatus fuit.

§ Si la Iglesia se ha violado por haverse enterrado en ella algun herege, ó infiel, ó excomulgado, se ha de extraer, antes de reconciliarla, si se pudiere, su cadaver. Violada la Iglesia, queda tambien violado su Cimiterio contiguo, esto es, el que por algun espacio intermedio no se separa de sus paredes: pero no al contrario: y su reconciliacion se hace á un mismo tiempo con el presente Rito.

§ Los Lugares, que especialmente han de rociarse con Agua bendita, son aquellos, en que por la execucion de alguno de los delitos dichos, beca en ellos, quedaron contaminados: y han de señalarse

se antes con algunas llamas negras para introducirlos al que biere la reconciliacion, y á sus Ministros. Esta reconciliacion puede cometerla el Obispo á qualquier Sacerdote simple; pero su delegacion debe constar por escrito en forma autentica. El Rito es el mismo que el que se ha explicado en la Bendicion antecedente, y lo que aqui faltare, se ha de tomar de allí. *Baruf. tit. 37. fete. por tot.*

La reconciliacion de la Iglesia violada, la ha de hacer el Sacerdote, delegado por el Obispo, de este modo: Desnudese primeramente del todo el Altar, y dese providencia para que con libertad pueda rodearse por dentro, y fuera de la Iglesia, descombarazandola quanto fuere posible.

§ de todo lo anexo á la nobleza del edificio que lo embarazare, ni á lo precioso de la cosa, que estorvare. *Idem ibid. num. 34. 35.*

Previengase el acetre con Agua bendita (§ por el mismo, ó por qualquier otro Sacerdote, con la Bendicion ordinaria) y un aspersorio, hecho de la hierba Hysopo ó de Ruda, &c. como se dixo en la antecedente Bendicion, y todo lo demás, que allí se manda.

El Sacerdote (§ por la mañana) revestido de amito, alba, cingulo, estola cruzada, y pluvial de color blanco, acompañado, de algunos Sacerdotes y Clerigos, vá á la puerta principal de la Iglesia, y estando en pie, ante ella comienza, y prosigue el Clero la Antiphona, Asperges me Domine, &c. y despues todo el Psalmo Miserere. fol. 235. con Gloria Patri, y repeticion de la Añá. Asperges me Dñe. Mientras se duen, el Sacerdote, moviendose sobre su diestra, vá dando vuelta, y rociando con Agua bendita por fuera, alternadamente, una vez las paredes de la Iglesia, y otra el suelo del Cementerio, principalmente

los sitios contaminados, si allí huviere algunos. Hecho esto, vuelve á la puerta de la Iglesia, en donde comenzó la aspersion, y en pie, dice:

O R E M U S.

Omnipotens, & misericors, &c. como en el fol. 497. Despues el Sacerdote comienza las Letanias, como en el fol. 241. y entra en la Iglesia con el Clero cantandolas: llega al Altar mayor, y se arrodilla ante el. Quando se huviere dicho: Ut omnibus fidelibus defunctis requiem, &c. Te rogamus, &c. se levanta el Sacerdote, y bendiciendo una sola vez, en voz clara, dice, Ut hanc Ecclesiam, & Altare hoc, ac Coemeterium purgare, & reconciliare digneris. R. Te rogamus, &c.

Dicho esto, se vuelve á hincar, y se prosigen las Letanias, las cuales acabadas con el ultimo Kyrie eleison, puesto en pie el Sacerdote, vuelto acia el Altar, dice, Oremus, y los Ministros, Flectamus genua. R. Levate.

Preveniat nos &c. como en el fol. 505. Despues se arrodilla el Sacerdote, y haciendose la señal de la Cruz, en voz clara, dice, Deus in adiutorium meum intende; levantase, y el Clero ó Clerigos asistentes, responden: Domine ad adjuvandum me festina: el Sacerdote, en pie dice, Gloria Patri, & Filio, & Spiritui sancto. R. Sicut erat in principio, &c. Dicho esto, comenzando el Sacerdote, prosigue el Coro la Añá. Exurgat Deus; &c. y despues el Psalmo, repitiendo entera la Añá, despues de cada verso: y al fin